

HENRY CUENCA POLANCO
ABOGADO

Neiva, Junio 1 de 2021

Doctora
ENASHEILLA POLANIA GOMEZ
Honorable Magistrada Sustanciadora
Sala Civil-Familia-Laboral
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Neiva

Proceso: *Ordinario Laboral y de la Seguridad Social*
Demandante: *Alfredo Fernández Manrique*
Demandado: *COLPENSIONES*
Radicado: *41001310500120180050701*

Respetada Doctora:

HENRY CUENCA POLANCO, mayor de edad, domiciliado en Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.112.268 de Neiva, portador de la T. P. No.87.268 D1 del C. S. de la J., obrando en mi condición de apoderado especial del accionante **ALFREDO FERNANDEZ MANRIQUE**, de manera comedida, me pronuncio con respecto al grado jurisdiccional de consulta, en los siguientes términos:

La decisión adoptada por el *A-quo*, *no se compadece con el acervo probatorio recaudado*, pues tanto las documentales como las testimoniales corroboran fehacientemente que al señor ALFREDO FERNANDEZ MANRIQUE, le asiste el derecho legal a acceder al incremento del 14% de su compañera LUZ ELENA MOSQUERA RIVERA, la cual depende económicamente de él, pues no recibe ningún tipo de pensión, salario y vive bajo el mismo techo, con quien viene viviendo desde el 2 de marzo de 1.996. Habiéndose preservado todas las características propias de una familia en nuestra sociedad –desarrollando comunidad de vida permanente y singular, y brindándose ayuda mutua y solidaridad.

Dicha negativa se debe a políticas gubernamentales las cuales perjudican al pueblo colombiano.

Solicito que se revoque la sentencia y se acojan las pretensiones de la demanda, condene a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

Cordialmente,



HENRY CUENCA POLANCO
C.C. 12.112.268 de Neiva
T.P. 87.268 D1 del C.S.J.